

PROCESO :PERTENENCIA
DEMANDANTE: EMILSE ESTHER BOVEA NAVAS
DEMANDADO : DALMIRO JOSÉ FLÓREZ BUELVAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION : 080013103004-2009-00215-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que debe señalarse una nueva fecha de audiencia. Sírvese proveer.

Barranquilla, junio veintiocho (28) de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Junio Veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022).

Se tiene que, en audiencia de 26 de mayo del hogaño, habiéndose agotado el debate probatorio, este despacho dispuso suspender la diligencia y citar a las partes para el día 7 de julio del cursante año, a la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373 del CGP para efectos de rendir alegatos y dictar sentencia. No obstante, en la referida fecha resulta impracticable para el titular del despacho llevar a cabo la diligencia, por cuanto se encuentra de permiso para atender un asunto de carácter personal.

Por lo anteriormente señalado, se reprogramará la audiencia señalada y, en su lugar, será llevada a cabo el día 22 de julio del presente año a través de la plataforma - **LifeSize**- autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo manual de uso se relaciona [820a3316-3824-45c6-a0ac-df67b13db9bf \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co/820a3316-3824-45c6-a0ac-df67b13db9bf).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **REPROGRÁMESE** la audiencia Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373CGP dentro del proceso de referencia y previamente señalada para el día 7 de julio del presente año para, en su lugar, ser llevada a cabo el día 22 de julio de 2022 a las 9:30 AM, por las razones expuestas.
2. **Notifíquese** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cc49790ef424b9015f92194d24b7ff363f0ac32a1c8360216fef2fc1741bd4c

Documento generado en 28/06/2022 06:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>